PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº: 131

PERIODO LEGISLATIVO: 2021

Extracto:

DICTAMEN DE COMISION Nº 1 EN MAYORIA S/ASUNTO Nº 014/21 (BLOQUE FORJA PROYECTO DE LEY ADHIRIENDO LA PROVINCIA A LA LEY NACIONAL 27505 PROMESA DE LEALTAD A LA CONSTITUCIÓN NACIONAL), ACONSEJA SU SANCIÓN.

Entró en la Sesión de:			
	 	·· 7916 .	
Girado a la Comisión Nº:			
			•
Orden del día Nº:	 		





S/ Asunto 014/21

DICTAMEN DE COMISIÓN Nº 1 **EN MAYORIA**

CÁMARA LEGISLATIVA:

Moemi MARTINEZ EGISLADORA PROVINCIAL PODER LEGISLATIVO

La Comisión Nº1 de Legislación General. Peticiones. Poderes y Reglamentos. Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales, ha considerado el asunto 014/21 BLOQUE FORJA Proyecto de Ley adhiriendo la Provincia a la Ley nacional 27.505 (Promesa de Lealtad a la Constitución Nacional) (Com.1); y, en mayoría, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja la sanción del siguiente.

SALA DE COMISIÓN, 28 de abril de 2021. Emmanuel TRENTINO MÁRTII Legislador Provincial Bloque F.O.R.J.A. FEDERICO & GREVE Legislador Provincial Bloque Foria DAN Federico SCIURANO Legislador U.C.R.
PODER LEGISLATIVO María Victoria VUOTO Legisladora Provincial PODER LEGISLATIVO nun Dr. Pablo Gustavo UKLEGAS Legislador VI PF PODER TEGISL VIIVO "Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"





S/ Asunto 014/21

FUNDAMENTOS

SEÑORA PRESIDENTA:

Los fundamentos serán expuestos en Cámara por el miembro informante.

SALA DE COMISIÓN, 28 de abril de 2021.

FEDERICO J. GREVE Emmanuel TRENTINO MÁRTIRE Legislador Provincial Bloque Forja egislador Provincial Bloque F.O.R.J.A. Federico SCIURANO Legislador U.C.R. PODER LEGISLATIVO María Victoria VUOTO Legisladora Provincial PODER LEGISLATIVO iam Noemi MARTINEZ tecisladora provincial PODER LEGISLATIVO "Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas" publico de la sur son y serán Argentinas "Leon y serán Argentinas" publico de la sur son y serán Argentinas "Leon y serán Argentinas" publico de la sur son y serán Argentinas "Leon y serán Argentinas" publico de la sur son y serán Argentinas "Leon y serán Argentinas" publico de la sur son y serán Argentinas "Leon y serán Argentinas" publico de la sur son y serán Argentinas "Leon y serán Argentinas" publico de la sur son y serán Argentinas "Leon y serán Argentinas" publico de la sur son y serán Argentinas "Leon y serán Argentinas" publico de la sur son y serán Argentinas "Leon y serán Argentinas" publico de la sur son y serán Argentinas "Leon y serán Argentinas" publico de la sur son y serán Argentinas "Leon y serán Argentinas" publico de la sur son y serán Argentinas publico de la sur son y serán publico de Tegislador VIII PODERTICASE VINO





Dr. Paleto Gustavo VII LEGAS

Legislador M.P.F. PODIK I GISLATT

S/ Asunto 014/21

Listado de firmantes

GREVE, Federico Jorge

VILLEGAS, Pablo Gustavo

FURLAN, Ricardo Humberto

SCIURANO, Federico

BILOTA IVANDIC, Federico

MARTINEZ, Myriam Noemí

RIVAROLA, Daniel

Myriam Noemi MARTINEZ LEGISLADORA PROVINCIAL PODER LEGISLATIVO

Mouni

TRENTINO MARTIRÉ, Emmanuel

VUOTO, María Victoria

DANIEL-RIVAROLA EGIDAADOR PROVINCIAL BIJOQUE FORJA DANIE

mmanuel TRENTINO MAL Legislador Provincial Bloque F.O.R.J.A.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"





S/ Asunto 014/21

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DELFUEGO. ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR. SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Adhiérese la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a las disposiciones de la Ley nacional N° 27.505, Ceremonia escolar de Promesa de Lealtad a la Constitución Nacional, que instituye el primer día hábil siguiente al 1° de mayo de cada año, en ocasión del Día de la Constitución Nacional, por parte de los alumnos de tercer año de la escuela secundaria de todos los establecimientos de gestión pública y privada.

Artículo 2°.- La Ceremonia escolar de Promesa de Lealtad a la Constitución Nacional, mencionada en el artículo 1º, deberá contar en lo posible, con la presencia nellos, un (1) representante de los Veteranos de Guerra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. ୍ଲ ବ୍ୟୁକ୍ତିଆ menos, un (1) representante de los Veteranos de Guerra de Malvinas de la

Artículo 3º.- Instrúyese al Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología o Porganismo que en el futuro lo reemplace, para que incorpore la Ceremonia escolar de Promesa de Lealtad a la Constitución Nacional al Calendario Anual Escolar.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dr. Pribla Gustara CHI EGAS PODERIICIS

> FEDERICO J. GREVE egişlador Provincial Bloque Forja

POPER ISEUS Mardinas, Georgias y Sándwich del Sur son y serán Argentinas"

> Emmanuel TRENTINO MÁRTIRE Legislador Provincial Bloque F.O.R.J.A.

Federico SCIURANO Legislador U.C.R.